

ala Reyna y Biene a D<sup>r</sup> Lorenzo Juan  
de la, Vecino, y Natural de la Villa de Corregidor  
Ex<sup>no</sup>. Chanciller Chanciller real y D<sup>r</sup>. Escrivano  
Poderes de Celos Registrada D<sup>r</sup>. Alejandro  
Reo y Jofre tome Pazon D<sup>r</sup>. Juan de  
Perez y la chica



En la Villa de Sumilla a nueve Dias del mes  
de Diciembre de mil setecientos setenta y  
tres años. Yo el Ex<sup>no</sup> reguero con la R<sup>ta</sup> Pro-  
vizion, que antecede a V. J. y señores, su Re-  
sidentey Alcalde y los Diputados de la Ciudad  
de Granada, al D<sup>o</sup> Lic<sup>do</sup> D<sup>r</sup>. Antonio Nieto de  
Allegar, Abog<sup>do</sup> y su R<sup>ta</sup> Chancilleria, y Alcalde  
de mayor de la Villa, quien habiendola  
oído, visto, y entendido Dicho. Que la obediencia,  
y obediencia con verdadero respeto y veneracion,  
y que para que se de el cumplimiento que  
concupiente, y se observe, y guarde lo que se  
manda, se lleve al Ayuntamiento en el  
Dia de Spanama, en el Cabildo, que se  
ha de celebrar, para lo que se cito a los

